



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

MEMORANDO

110301

Bogotá DC., 13 de julio de 2015

PARA: Freddy Camilo Gómez Castro, Director General

DE: Andrés Pabón Salamanca, Asesor de Control Interno

ASUNTO: Resultados Auditoria proceso contractual

IPES - Correspondencia Administrativa- INTERNAS

Radicado: 00110-817-002657

Fecha: 13/07/2015 - 03:31 PM

Remitente: ANDRES PABON SALAMANCA

Dependencia: Despacho de la Oficina Asesora de

Destinatario: FREDY CAMILO GOMEZ CASTRO

Destino: Direccion General

Folios: 1 Anexos: 11

Respetado Doctor Gómez:

Mediante el presente esta Asesoría se permite enviar adjunto el informe de la auditoria interna que se llevó a cabo al proceso contractual dentro de los postulados de las normas legales y el SIG, encontrando como conclusiones las siguientes:

- ✓ En el desarrollo de la auditoria se evidenciaron debilidades en el proceso contractual del IPES, en todas las etapas de la Contratacion desde lo precontractual, pasando por la ejecución y lo postcontractual lo que dificulta el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación.
- ✓ La supervisión de los contratos presentan deficiencias
- ✓ La mayoría de las carpetas auditadas presentaban foliado incompleto, no contaban con el membrete para su identificación y algunas no tenían la documentación completa.
- ✓ Con respecto a los perfiles requeridos en las diferentes área se observó que en la gran mayoría se realizaron contratos de prestación de servicio con personas que no tienen la idoneidad para desempeñar los objetos contractuales par los cuales fueron contratados
- ✓ Con respecto a los contratos de prestación de servicios que atañen al proyecto de víctimas se observa un número muy alto de personas contratadas para dicho fin, sin que se evidencie la necesidad de dicho volumen.
- ✓ La Subdirección Jurídica y de Contratación no posee un mecanismo de protección de estos contratos, se evidencio ya que los contratistas solo tienen que entregar un paz y salvo de almacén, pero no se les exige uno de archivo lo que impediría a la Entidad mantener un control sobre esta documentación.

FO- 069
V- 06

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030 Telefax
2976054
www.ipes.gov.co

Página 1 de 2

BOGOTÁ
HUMANANA



- ✓ Se evidencio una deficiente planeación en la Entidad al permitir que se agotaran los elementos de oficina (tóner) lo que demuestra que en el plan de adquisiciones y la parte precontractual no se verifico el riesgo.
- ✓ Debilidad en el proceso contractual en todas sus etapas por falta de autocontrol por parte de algunos funcionarios, que han propiciado errores y posibles faltas a la norma

Cordialmente,

ANDRÉS PABON SALAMANCA

CC. Dr. Andrés León Albarracín Subdirección Jurídico y de Contratacion
Anexos: 11 folios

Elaborado por: Dalle Johana Molina 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha: 30-06-2015

| ENFOQUE DE LA AUDITORIA INTERNA | GESTIÓN Y RESULTADOS (1) | ANÁLISIS FINANCIERO Y CONTABLE (1) | LEGAL (1) | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | | | | |
|--|--|------------------------------------|-----------|------------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------------------------|--|
| | | | | SUBSISTEMA ÉNFASIS(1) | | | | |
| | | | | Gestión de Calidad | Gestión Ambiental | Gestión documental y archivo | Responsabilidad social | |
| | X | | X | Control Interno | X | Seguridad y salud ocupacional | Gestión y seguridad de la información | |
| INFORME (2) | Auditoria Proceso Contractual. | | | | | | | |
| PROCESO, PROCEDIMIENTO, Y/O DEPENDENCIA | Subdirección Jurídica y de Contratación | | | | | | | |
| RESPONSABLE DEL PROCESO | Subdirector Jurídico y de Contratación y equipo de trabajo | | | | | | | |
| OBJETIVO | Evaluar el desarrollo del proceso contractual dentro de los postulados de las normas legales y el SIG | | | | | | | |
| ALCANCE | Procesos relacionados con la Gestión Contractual, todos sus requisitos su documentación y registros | | | | | | | |
| PERIODO DE EJECUCIÓN | Del 25 de marzo de 2015 al 29 de mayo de 2015 | | | | | | | |
| EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR | Andres Pabon Salamanca, Dalle Johana Molina y Marlon Contreras | | | | | | | |
| DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (3) | 1. Plan de Adquisiciones 2014 y 2015 2. Resolución IPES 313 de 2014 y Resolución IPES 025 de 2015 3. Contratos de vigencias 2013, 2014 y 2015 4. Manual de Contratación 5. Resolución IPES 570 de 2012 | | | | | | | |

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

De conformidad con el rol de evaluación y seguimiento de la Asesoría de Control Interno se presenta el informe de la auditoría realizada a la gestión contractual de la Entidad, el cual tuvo como objetivo verificar el cumplimiento de las normas en materia de contratación, el procedimiento de publicidad del

(1) Marque con 'X' el enfoque y énfasis que tuvo la Auditoría Interna.

(2) Establezca el título general del Informe de Auditoría Interna

(3) Realice una relación de la documentación analizada con base en los criterios de auditoría definidos.

FO-175
V-07

Carrera 10 N° 16-82 Piso 2
Tel. 2976030
Telefax 2976054
www.ipes.gov.co

Página 1 de 22

BOGOTÁ
HUMANA



1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO DE LA AUDITORIA

plan de adquisición y el control de los expedientes.

La Asesoría de Control Interno realizó la auditoria al nivel de cumplimiento del proceso contractual en el IPES, el cual se llevó a cabo en la Subdirección Jurídica y Contratación, para la auditoria se observaron diversidad de contratos de las vigencias 2013, 2014 y 2015, comités de contratación, supervisión de contratos de diferentes modalidades de selección.

De acuerdo con lo anterior, se entrevistó al Subdirector Jurídico y de Contratación para conocer el mecanismo contractual que implementa la Entidad para desarrollar el plan de adquisiciones.

Resultado de lo anterior se identificaron fortalezas, observaciones y No conformidades.

2. FORTALEZAS

El Sistema de información SIAFI, se ha convertido en un mecanismo que facilita desarrollar la gestión contractual en sus diferentes etapas, sin embargo, consideramos para la ejecución del contrato se encuentra subutilizado ya que, por ejemplo, el sistema permitía gestionar los informes de ejecución de los contratos optimizando los tiempos de entrega de los mismo.

3. OBSERVACIONES

3.1. El Acuerdo IPES No. 05 de 2011, establece que son funciones de la Subdirección Jurídica y de Contratación (SJC), entre otras, "...dirigir la contratación del IPES... responder por todo el proceso contractual y asesorar a las dependencias en las interpretaciones de las normas legales inherentes a la Contratación Estatal..." (Subrayado nuestro). Por su parte, la Resolución IPES No. 148 de 2012, por el cual modifica el manual de funciones y competencias en la Entidad, establece que el empleo de Subdirector, según numeral 11 de las funciones esenciales respecto de la Subdirección Jurídica y de Contratación, debe "...dirigir el plan de gestión contractual, de acuerdo al plan anual de compras y los planes operativos o de acción..." (Subrayado nuestro), sin embargo, durante la ejecución de la Auditoría no se evidenció instrumento o mecanismo utilizado por la SJC para dirigir y controlar la contratación en el IPES.

Al respecto se manifestó durante la ejecución de la Auditoría que la dependencia que consolida el documento contentivo al Plan de Compras (Plan Anual de Adquisiciones) es la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico, acciones que se evidencian en reuniones y actividades desarrolladas. Sin embargo, al consultar el Manual de contratación, interventoría y supervisión del Instituto para la Economía Social – IPES que se está aplicando (Código MS-012; Versión 01, Fecha 25/10/2011),



3. OBSERVACIONES

establece que "...el Plan de Compras está contemplado como el documento mediante el cual se estiman anticipadamente las adquisiciones... éste es elaborado por la Subdirección Administrativa y Financiera en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación...".

Lo anterior evidencia que la Entidad cuenta con una disposición normativa que establece el responsable en la dirección de la contratación en el IPES, un documento del SIG denominado "Manual de Contratación" que identifica otro diferente al primero, pero la realidad evidencia a otra dependencia adelantando tal gestión, lo cual conlleva a una dispersión e imprecisión de la función de dirigir la contratación del IPES, y según el caso a posibles omisiones o extralimitaciones por parte de algunos funcionarios.

Aunque en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones Colombia Compra Eficiente "...recomienda la conformación de un equipo multidisciplinario...", también establece la necesidad de la "...designación un funcionario encargado del Plan Anual de Adquisiciones...", aspectos que deberían clarificarse en la Entidad. Se observa que la Subdirección encargada actualmente del manejo de dicho documento (SDAE), no cuenta con clave para la publicación en el SECOP, a contrario sensu debe valerse de un funcionario de la SJC para acceder y publicar dicho documento.

3.2. En cuanto a la ejecución contractual se observa que muchos casos se hace un mal ejercicio de supervisión, teniendo en cuenta que se firman las cuentas de cobro sin que se logre evidenciar el cumplimiento de las obligaciones, como es el caso de los contratos 16, 317, 553 de 2014, 2, 13, 17, 37 de 2015.

3.3. Se observa posibles fraccionamientos de contratos, teniendo en cuenta que durante la vigencia de 2014 se realizaron procesos contractuales de condiciones uniformes en varios contratos; para el caso se citan los contratos de prestación de servicio de apoyo logístico 428 y 325 de 2014, que tienen el mismo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LAS DIFERENTES FERIAS INSTITUCIONALES Y DEMÁS EVENTOS A CARGO DEL INTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL-IPES".

También se presenta la misma situación en los contratos 260, y 261 de 2014 con objetos muy similares en cuanto servicio de aseo y cafetería contratados con dos proveedores diferentes durante la vigencia de 2014.

3.4. Al verificar la labor de supervisión se observa:

- Se revisó los expedientes del contrato de prestación de servicios No. 115 de 2014 del cual se evidencia que el contratista solicitó terminación anticipada y se generó el trámite en la Subdirección Jurídica y de Contratación, sin embargo, no se evidenció que se adjuntara paz y



3. OBSERVACIONES

salvo de archivos físicos, informe final, ni publicación en el SECOP, generando incertidumbre frente al cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual por parte del contratista hasta el último día que realizó las actividades del contrato y sí entregó todos los elementos que tenía a su cargo.

- Al verificar los expedientes del contrato de prestación de servicios No. 126 de 2014 y mediante memorando con radicado IPES No. 00110-817-001393, se solicitó a la Subdirección de Formación y Empleabilidad - SFE los productos que den veracidad al cumplimiento de las dos obligaciones específicas:

- Diseñar alternativas para el manejo de conflictos con las diferentes poblaciones sujetos de atención de la Subdirección de Formación y Empleabilidad.
- Elaborar los planes de acción de los procesos desarrollados por la Subdirección de Formación y Empleabilidad del IPES y efectuar su seguimiento

De dicha solicitud mediante el memorando con radicado IPES No. 00110-817-001541 la SFE, envía adjunto al oficio documentos que no evidencian el cumplimiento de dichas obligaciones.

- Se revisó el expediente del contrato de prestación de servicios No. 255 de 2014 del cual mediante el memorando con radicado IPES No. 00110-817-001394, se solicitó a la SAF, copia de los siguientes productos:

- Soporte de la práctica de los exámenes de ingreso, egreso y periódicos de los subdirectores que estuvieron dentro de la vigencia del referido contrato.
- Documento que medio en su momento la justificación para no cumplir con la exigencia técnica descrita en la invitación pública de mínima cuantía a folio 31 para realizar los exámenes médicos en condiciones de infraestructura tales como: **consultorio** dotado o espacio que se pueda adaptar de 3x2 preferiblemente con punto de lavamanos.
- Documento que medio en su momento la justificación para no cumplir con la exigencia técnica descrita en la invitación pública de mínima cuantía a folio 31 para realizar los exámenes de optometría en condiciones de infraestructura tales como: **espacio** con un área mínima de 3x2 mts el cual permita manejar niveles de iluminación cortinas en ventanas y facilidad de manejo del interruptor de luz.
- Copia de documento soporte del emanan médico y de optometría periódico de los auxiliares administrativos.
- Copia del informe de perfil sociodemográfico de las condiciones de salud de los funcionarios.



3. OBSERVACIONES

Sin embargo a fecha 29 de mayo de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera no dio contestación, de lo cual se puede observar un mal ejercicio de supervisión dado que se infiere que la información solicitada no se cuenta por parte de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior se evidencia debilidades en la labor de supervisión en las subdirecciones Jurídica y de Contratación, Subdirección Administrativa y Financiera y Subdirección de Formación y Empleabilidad que podrían conllevar a posibles incumplimientos de los objetos contratados.

3.5. Se verificó los Contratos de Prestación de Servicios No. 01 y 06 de 2015 de los cuales se evidencia que se observa que se publicó al portal www.contratacionbogota.gov.co CONTRATACIÓN A LA VISTA con el usuario de funcionario que para el 10 de febrero de 2015 ya no se encontraba designado en la Subdirección Jurídica y de Contratación, evidenciando debilidades en los controles para gestión de claves y acceso a información, por parte de la Subdirección Jurídica y de Contratación.

3.6. Al verificar los expedientes del contrato de prestación de servicios No. 02 de 2015, suscrito el 5 de febrero de 2015 se evidencia que el contratista había suscrito, entre otros, los contratos de prestación de servicios No. 2117 de 2013 y 497 de 2014 con el IPES, evidenciándose que como factor común se encuentran las siguientes obligaciones contractuales en los tres contratos citados:

- Elaborar un diagnóstico técnico, sobre la aplicación y el desarrollo de los procedimientos y manuales existentes, en cuanto a la participación de la población objetivo en los programas liderados por el área.
- Elaborar una propuesta tendiente a garantizar el fomento de la participación ciudadana y de la población objetivo, en los programas liderados por el área.

La anterior situación evidencia que la Entidad necesito en tres ocasiones al contratista para desarrollar las mismas dos obligaciones contractuales descritas, dejando en la incertidumbre el alcance del resultado esperado de las obligaciones de un contrato frente a otro, cuando literalmente son las mismas, lo que podría interpretarse en un posible incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y en débil ejercicio de supervisión al mismo, y posiblemente en un detrimento patrimonial al contratar a tres veces a una misma persona para realizar lo mismo, sin que se justifique o defina alcances específicos de un contrato frente a otro..

Al verificar el expediente del CPS No. 02 de 2015, se observa un mal ejercicio de supervisión teniendo en cuenta que el informe de actividades de febrero y marzo de los corrientes son exactamente iguales, y aunque las obligaciones claramente no cambian, en principio los resultados (productos) mes a mes debería variar y evolucionar hacia el producto esperado, lo que igualmente



3. OBSERVACIONES

podría configurarse en un posible incumplimiento contractual por parte del contratista.

Al constatar los avances de mencionadas obligaciones y según memorando con radicado IPES No. 00110-817-001395, se envía a esta Asesoría dos escritos que de acuerdo con comunicado, permiten concluir el cumplimiento de los productos de los contratos números 2117 de 2013 y 497 de 2014. Sin embargo, al revisar los documentos se observa que los mismos no contienen referencias bibliográficas, ni citas ni tampoco el "diagnostico técnico" ni "propuestas" a que refiere las obligaciones contractuales objeto de análisis, no obstante, la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad, considera que dichos documentos son suficientes para concluir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, si la conclusión es de cumplimiento, por lo tanto no habría sustento para que el Contrato No. 02 de 2015 contenga las mismas obligaciones, demostrando una débil planeación contractual, ejercicio de supervisión y exponiendo a la Entidad respecto de la posibilidad de configurar un contrato realidad.

3.7. Se evidencian debilidades en la revisión de documentos precontractuales, así:

- Al verificar el expediente del contrato de prestación de servicios No. 35 de 2015, suscrito el 19 de febrero de los corrientes, del cual se evidencia que se adjuntó el formato de estudio de conveniencia y oportunidad (FO- 178), proyectado por exfuncionario, ya que para la fecha de elaboración del documento no tenía vinculación vigente con el IPES, (Contratista No. 337 de 2014; plazo 4 meses; inicio el 15 de septiembre de 2014 y terminó el 14 de enero de 2015, sin adición y/o prórroga), lo que implica riesgo en el acceso y manejo de la información por parte de personal no autorizado, exponiendo a la Entidad respecto de la posibilidad de configurar un contrato realidad.
- Al verificar el expediente del contrato de prestación de servicios No. 37 de 2015, suscrito el 19 de febrero de 2015 del cual se evidencia que el documento soporte de la vinculación del contratista como cotizante a la EPS es de junio del 2014, generando inseguridad frente a sí al momento de suscribir el contrato se encontraba o no vinculada, dado que no se evidencia documento alguno y requisito necesario para la suscripción del contrato. Así mismo, al verificar el certificado de idoneidad, este hace referencia al nombre de una persona diferente al contratista del CPS No. 37 de 2015.
- Al verificar la minuta del convenio suscrito entre IPES e IDIPRON, No. 2312 de 2014, se evidencia que no se cuenta con documentación precontractual que respalde la minuta de dicho convenio. Al verificar en el sistema SIAFI, no se evidenció registro alguno del compromiso en la base de contratación. Al no contar con algún documento previo a la minuta, no se tiene claridad de las



3. OBSERVACIONES

particularidades que se van a desarrollar en dicho convenio, como por ejemplo, la entrega de las carpetas de los contratos de los guías, la disposición del presupuesto, y demás aspectos relacionados con la gestión del proyecto.

3.8. Con respecto a la solicitud expresada por la Subdirección Jurídica y de Contratación en el memorando con radicado IPES No. 00110-817-001791, esta Asesoría comedidamente se permite aclarar que la auditoría "Evaluar el desarrollo del proceso contractual dentro de los postulados de las normas legales y el SIG", en la vigencia de 2015 esta direccionada al proceso y no a las personas, de acuerdo a este postulado no es posible requerir al supervisor del contrato por parte de esta Asesoría en esta instancia; sin embargo una vez se haga público el informe final de la auditoría al proceso contractual y sí de acuerdo con el anterior se considera relevante se procederá a enviar la respectiva solicitud al área de disciplinarios para que inicien la indagación preliminar y sí se considera se abra el proceso de investigación respectivo a quien corresponda. Por otro lado sí la Subdirección considera necesario realizar alguna solicitud a la personería esta Asesoría le solicita se nos envíe copia de la misma una vez sea radicada.

3.9. Con respecto al proceso de liquidaciones que se viene adelantando por la Subdirección Jurídica y de Contratación, esta Asesoría no observa avances significativos teniendo en cuenta que:

- El formato FO-378 "CERTIFICACION DE PERDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR" no describe el procedimiento a seguir después que se declare la pérdida de competencia, y más cuando dicho formato expresa que "se solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto para la Economía Social, anular la reserva constituida mediante registro presupuestal N° XXXX que respalda el contrato N° XXXXX. Una vez realizado lo anterior se procederá a realizar el trámite respectivo para el archivo del expediente contractual".
- Tampoco se observa avance de acuerdo a los resultados arrojados por el seguimiento realizado por esta Asesoría al Plan Operativo, memorando con radicado IPES No. 00110-817-001339, teniendo en cuenta que los contratos reportados como liquidados para dicho seguimiento, son aquellos que de acuerdo al Decreto 019 de 2012 no se liquidan.
- Igualmente del proceso de liquidaciones se observa que algunos de los contratistas que están desarrollando las actividades inherentes a dicho proceso, ostentan un contrato de prestación de servicios que no contempla ninguna actividad, obligación u objeto contractual que tenga alusión con el proceso de liquidación.

3.10. Al verificar la custodia de los expedientes de contratación del archivo de gestión de la SJC, se evidencian las siguientes debilidades en gestión documental:



3. OBSERVACIONES

- Control de expedientes sin el diligenciamiento del formato Guía de Afuera (FO - 063), conllevando al riesgo de pérdida de documentos.
- Carpetas sin foliar, de la muestra de contratos que se tomó de la vigencia 2015, se observó que solamente están foliadas hasta el formato de solicitud de elaboración del contrato, de ahí en adelante adolecen de foliación, generando incertidumbre sobre el contenido del expediente.
- Deterioro en las caratulas, conllevando a limitaciones en la identificación exacta de los expedientes.
- Sin los debidos soportes de las cuentas de cobro, por ejemplo, los contratos No. 18 y 37 de 2015 conllevando a contar con expedientes de forma incompleta

3.11. Se evidencia expediente del Contrato No. 71 de 2014 con una duración de 6 meses. Al verificar el sexto informe no se evidenció en expediente la relación de los productos entregados, no obstante, se observa firma del supervisor digitalizada ordenando la cancelación de honorarios (\$3.200.000), conllevando a incertidumbre en el cumplimiento del objetos y productos pactados configurándose un posible detrimento patrimonial, además de esto violación al numeral 11 de la Cláusula Obligaciones Generales del CPS 0071 de 2014 y Falta de Supervisión por parte del profesional del área de Formación y Empleabilidad.

3.12. Se revisó el expediente del contrato No. 277 de 2014 y se evidenció las siguientes debilidades:

- La certificación de pagos al sistema de seguridades sociales y parafiscales avalado por parte del revisor fiscal de los meses de agosto y septiembre de 2014, no se evidenciaron en el expediente, posiblemente violando las obligaciones contractuales del contrato y supervisión. (numeral 25 Clausula Obligaciones Específicas del CPS 0277 de 2014 y el numeral 7 Clausula Obligaciones del Supervisor del CPS 0277 de 2014) (Supervisores Subdirección SESEC, SGRSI y SAF)
- Se evidenció que existió deficiencias en la supervisión del contrato cuando un empleado de la empresa de vigilancia el cual cumplía labores de supervisión se le asignaron funciones de "Acompañamiento a un funcionario de la Alta Dirección" como consta en el Radicado Ipes 5173 del 06 de noviembre de 2014, además prestaba labores de conductor cuando no estaba descrito en su contrato con una Licencia de Conducción vencida, con lo anterior posiblemente se incumplió con el estudio de seguridad que debe realizarse para acceder a estos servicios como lo contempla el Decreto 4912 de 2011.
- En las planillas entregadas por el contratista se encuentra relacionado el "Servicio Rotativo Permanente" el cual estaba descrito como servicio 24 horas sin arma, cuando en la realidad se estaba prestando según la Subdirección Administrativa y Financiera "Acompañamiento a un funcionario de la Alta Dirección" servicio que no estaba contemplado en el Contrato y del cual no



3. OBSERVACIONES

se puede hacer uso sin la respectiva autorización nacional, conforme al numeral 1 del artículo 7 Decreto 2187 de 2011: "cuando se trate de protección a personas, se justificara su solicitud indicando el personal a proteger y las circunstancias de peligro, muerte o grave daño personal por especiales circunstancias de su profesión, oficio, cargo que desempeña o actividad económica que desarrolla". No se evidenció que la Entidad haya realizado tal solicitud al contratista, sin embargo el servicio se viene prestando bajo otra denominación.

- Además de lo anterior, si el contratista está prestando un servicio no contemplado en el contrato posiblemente este incurriendo en prácticas restrictivas de la competencia.

3.13. Al verificar el Contrato de Seguros (CPS No. 185 de 2013) y de Vigilancia (CPS No. 277 de 2014), se evidenció que se realizaron adiciones superiores al 50% del valor inicial del contrato respectivamente, lo que probablemente sería una violación al lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que estipula "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial...", no obstante se manifestó que se realizaron ajustes a los porcentajes debido al cambio de vigencia e incremento del SMLM.

| CONTRATO DE SEGUROS 285-2013 | | | |
|-------------------------------------|-------|--|----------------------|
| VALOR INICIAL: \$621.438.969 | 1 ADI | | \$18.835.003 |
| | 2 ADI | | \$42.873.567 |
| | 3 ADI | | \$83.001.546 |
| | 4 ADI | | \$179.977.250 |
| TOTAL | | | \$324.687.366 |

Esto demuestra que las adiciones realizadas al contrato de seguros fueron del 52.24%

| CONTRATO DE VIGILANCIA 277-2014 | | | |
|---------------------------------------|-------|--|------------------------|
| VALOR INICIAL: \$3.618.007.586 | 1 ADI | | \$696.302.037 |
| | 2 ADI | | \$795.000.000 |
| | 3 ADI | | \$346.448.880 |
| TOTAL | | | \$1.837.750.917 |

Esto demuestra que las adiciones realizadas al contrato de Vigilancia fueron del 50.7%

Al respecto, la Agencia Colombia Compra Eficiente conceptuó a nuestra solicitud, teniendo en cuenta que es la Entidad competente según numeral 5º del artículo 3º del Decreto 4170 de 2011. Mediante Radicado No. 215130004662 y con respuesta del 07/07/2015 se nos manifestó que:

- "...los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial."



3. OBSERVACIONES

- "La norma establece la forma en la cual ese valor se ha de expresar, salarios mínimos legales mensuales, lo cual no varía ni debe variar el valor inicial del contrato, independientemente que la adición al mismo se realice en años y vigencias posteriores, es una forma de expresar un valor"
- "Dado lo anterior los límites a la adición de contratos es determinable desde el momento de su celebración"

Por lo tanto, consideramos riesgoso que la Entidad siga realizando esta práctica sin contar con un marco normativo que sustente estos incrementos, exponiéndose a sanciones de tipo fiscal, disciplinario y eventualmente penal, por lo que se le recomienda revisar este procedimiento y evitar futuras complicaciones.

3.14. Respecto a los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 371 de 2010, se puede observar que el IPES, adolece de controles eficientes que permitan dar cumplimiento a la realización de procesos planeados, y ágiles, donde se observe que el equipo de personas que se contratan tengan la idoneidad y la experiencia requerida; así como no se observa el compromiso por algunos funcionarios quienes ostentan la calidad de supervisores de los contratos, e igualmente se evidenció deficiencia en la aplicación del principio de planeación para la contratación.

5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| No. | DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD | REQUISITO QUE INCUMPLE |
|-----|---|------------------------|
| 1 | Al verificar la publicación del Plan Anual de Adquisiciones vigencias 2014 y 2015 del Instituto para la Economía Social - IPES, se evidenció que la Entidad no cumplió con lo señalado en el artículo 6 del Decreto 1510 de 2013 dado que se desconoció la forma que para el efecto dispuso Colombia Compra Eficiente según numeral 5 de la Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013, mediante la cual estableció que "las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)" (subrayado nuestro). De acuerdo con el reporte de consulta en la página del SECOP, la publicación se realizó de manera extemporánea como se observa en los | |



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

siguientes cuadros:

| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2014 | | | | | | |
|--|------|----------------------|---------------------------|--|-----------------------------------|--|
| Entidad | Año | Fecha Publicación | Ubicación Geográfica | Regional / Seccional / Dependencia / Área | Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2014 | 28/09/2014 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | PLAN UNICO | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2014 | 12/12/2014 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | PLAN UNICO | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2014 | 05/11/2014 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | PLAN UNICO | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2014 | 05/11/2014 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | PLAN UNICO | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2014 | 12/06/2014 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | UNICO PLAN | Descargar Archivo | |

Para la vigencia 2014 se registran 5 publicaciones: la primera data del 10 de junio de 2014 y la última del 12 de diciembre de 2014 y dos (2) publicaciones el mismo día (5 de noviembre de 2014).

| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LAS ENTIDADES 2015 | | | | | | |
|--|------|----------------------|---------------------------|--|-----------------------------------|--|
| Entidad | Año | Fecha Publicación | Ubicación Geográfica | Regional / Seccional / Dependencia / Área | Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2015 | 04/06/2015 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | UNICO PLAN | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2015 | 02/03/2015 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | UNICO PLAN | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2015 | 04/06/2015 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | UNICO PLAN | Descargar Archivo | |
| BOGOTÁ D.C. - INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES | 2015 | 04/06/2015 | Bogotá D.C. - Bogotá D.C. | UNICO PLAN | Descargar Archivo | |

Para la vigencia 2015 se registran 5 publicaciones: la primera data del 2 de marzo de 2015 y la última del 4 de junio de 2015, observándose que ese día se realizaron tres publicaciones.

Así mismo, mediante memorando con radicado IPES No. 00110-817-001236, se solicitó documentos soporte con las respectivas firmas que aprobaran el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones para la vigencia de 2014 y 2015, sin embargo, en contestación a esto mediante memorando con radicado IPES No. 00110817-001359 la SDAE no respondió al requerimiento presentado por esta Asesoría, de lo cual se

Decreto 1510 de 2013, en el artículo 6

Numeral 5 de la Circular Externa No 2 de 16 de agosto de 2013



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| | | |
|---|---|---|
| | concluye que no se evidencian soportes, actas u otros documentos que certifiquen la aprobación de los Planes de Adquisiciones junto con sus actualizaciones. | |
| 2 | Al verificar la realización de los Comités de Contratación durante las vigencias 2014 y 2015 en las condiciones establecidas por la Resolución IPES 570 de 2012, se evidencia inexistencia de actas firmadas de los diferentes comités que se desarrollaron durante las vigencias 2014 y 2015 (corte al mes de abril), situación que conllevaría a configurar un vacío legal en aquellos procesos que por norma debían tratarse en el Comité según artículo 4º de la Resolución IPES 570 de 2012, y que aparentemente fueron aprobados en esta instancia. Así mismo, se evidencia incumplimiento a la aplicación del numeral 10 del artículo 6º y artículo 8º de la Resolución IPES 570 de 2012 | Resolución IPES 570 de 2012 |
| 3 | Al revisar los expedientes de los contratos números 16, 17, 19, 27, 71, 98, 115, 126, 241, 273, 284, 288, 291, 292, 293, 304, 311, 317, 337, 466, 473 del 2014 y 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 15, 17, 18, 32, 35, 37, 82, 151, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 del 2015 no se evidencio la bitácora/cronograma, incumpliendo con las directrices según Circular 08 de 2014 y directriz dada por el director en comités directivos. De lo anterior se observa un incumplimiento de todas las subdirecciones con la concertación de la bitácora. | Circular 08 de 2014 |
| 4 | Al revisar los Contratos 1, 19, 48, 71, 98, 115, 172, 241, 244, 273, 293, 311 y 337 del 2014 y 1, 11, 13, 17, 25 y 164 del 2015 se evidenció que no se cumplió lo preceptuado por la Ley anti tramites en su artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, sobre la publicación del contrato o alguna de sus modificaciones en el portal www.contratos.gov.co SECOP, incumpliendo un mandato legal | Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 |
| 5 | Al verificar en los expedientes de los contratos de prestación de servicios números 32, 241, 304 y 473 de 2014, y 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 17, 18, 35, 37, 151, 154, 158, 159, 160, 163, 167, 168 del 2015 se evidenció que el contratista no cumple con el perfil establecido por el IPES, según Resoluciones IPES No. 313 de 2014 y No. 025 de 2015, al comparar y constatar la documentación registrada en el expediente y referente al | Resoluciones IPES No. 313 de 2014 y No. 025 de 2015 |



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| | | |
|----------|---|---|
| | <p>contratista y conforme con los requisitos definidos en la tabla de honorarios fijada por la Entidad. Dicha situación podría interpretarse como posible detrimento patrimonial considerando que se suscriben contratos de prestación de servicio con personas que no son idóneas para desarrollar las obligaciones conforme con la tabla de honorarios definida por la Entidad. De lo anterior se observa que en existen contratos de prestación de servicios en todas las áreas del IPES que cuentan con esta falencia.</p> | |
| <p>6</p> | <p>Al verificar los contratos de prestación de servicios No. 293 y 311 de 2014, se evidencia que la Subdirección Jurídica y de Contratación no cumple con los postulados del Sistema Integrado de Gestión, (Literal g del numeral 4.2.3. de la NTC GP 1000:2009) teniendo en cuenta que a pesar de haberse eliminado el formato en Word para la designación de supervisión y utilizar el previsto por el aplicativo SIAFI, se evidencia que para estos dos contratos se diligencio el formato eliminado (word), observando que posiblemente el documento no se hizo de forma oportuna y se subsano con dicho formato.</p> | <p>Literal g del numeral 4.2.3. de la NTC GP 1000:2009)</p> |
| <p>7</p> | <p>Se revisó los expedientes de los contratos de prestación de servicios números 317 de 2014 y 17 de 2015 suscritos por el IPES y se evidencia que corresponde a un mismo contratista. Dado que no se logró constatar evidencias suficientes sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas, se solicitó mediante memorando con radicado IPES No. 00110-817-001430 se informara en cual (es) plaza (s) de mercado (s) fue designado como coordinador el contratista del referidos contratos de prestación de servicios, pero a la fecha de auditoría no hemos recibido respuesta.</p> <p>Observamos un posible incumplimiento de lo pactado en el contrato por parte de contratista, violando los Literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993, así como deficiencias en la labor de supervisión dado que al comparar las obligaciones específicas y el objeto contractual de los dos contratos referidos, además de que son las mismas, los productos que se entregan en dichos contratos no tienen clara coherencia con lo pactado, situación que es corroborada según oficio enviado por la Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y de Comercialización con radicado IPES No. 00110-817-001439.</p> | <p>Literales a y b del artículo 2 de la ley 87 de 1993</p> |



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| | | |
|---|---|--|
| 8 | <p>Se revisó los expedientes del contrato de prestación de servicios No. 533 de 2014 y se solicitó información mediante memorando con radicado IPES No. 00110-817-001449 a la Subdirección Administrativa y financiera de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de inspección del puesto realizado por la Aseguradora de Riesgos Laborales de la Entidad en julio 10 de 2013. - Informe del procedimiento a seguir con todas las sillas (antiguas) que se cambiaron. - Documento (adenda al proceso de subasta inversa) respecto del cambio de las características técnicas de las sillas, teniendo en cuenta que las sillas entregadas no corresponden a lo consignado en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y al consultar en la página de contratación SECOP y CONTRATACION A LA VISTA no se observa modificación alguna a dicha situación. <p>Al respecto y mediante radicado IPES No. 00110-817-001606 se da respuesta a lo solicitado, sin embargo, en dicha respuesta se enuncia que por correo electrónico se enviaba el informe de la ARL, y al consultar los correos del Asesor de Control Interno y auditores designados, no se evidencia el envío de la información prometida. Así mismo, no se observa soporte que explique el cambio de las condiciones técnicas de las sillas adquiridas.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se concluye que las sillas adquiridas no correspondieron a las condiciones técnicas contratadas, ya que no se evidenció soporte de las explicaciones del cambio, así como a las condiciones recomendadas por la ARL.</p> | <p>Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.2.1 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015</p> |
| 9 | <p>Al verificar el contrato de prestación de servicios No. 544 de 2014, se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 5 de noviembre de 2014 se publicó en www.contratacionbogota.gov.co y en www.contratos.gov.co el aviso de convocatoria para la licitación pública 04 de 2014, con los respectivos estudios previos y proyecto de pliego de condiciones que tiene por objeto "Fabricación, suministro e instalación de 23 módulos de ventas de flores, 2 cafeterías, 1 | <p>Artículos 24, 26 de la Ley 80 de 1993</p> <p>Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007</p> |



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

módulo de baños, 1 módulo de reciclaje y las obras civiles complementarias que permitan el funcionamiento del punto comercial flores de la calle 26, administrado por el Instituto para la Economía Social-Ipes”.

Artículo 23 de la Ley 734 de 2002

- El 10 de noviembre de 2014 se publicó en www.contratacionbogota.gov.co y en www.contratos.gov.co el aviso de convocatoria para la Interventoría 04 de 2014, con los respectivos estudios previos y proyecto de pliego de condiciones que tiene por objeto “Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental al contrato que resulte de la licitación pública no 04 de 2014 que tiene por objeto fabricación, suministro e instalación de 23 módulos de ventas de flores, 2 cafeterías, 1 módulo de baños, 1 módulo de reciclaje y las obras civiles complementarias que permitan el funcionamiento del punto comercial flores de la calle 26, administrado por el Instituto para la Economía Social-IPES”.

Título XV de la Ley 599 de 2000

- El 24 de noviembre de 2014 se procedió a dar apertura a la Licitación 04 de 2014 mediante Resolución No. 490 de 2014, y la publicación de pliego de condiciones definitivo.

- El día 1 de Diciembre de 2014 se procedió mediante Resolución 489 de 2014 y la publicación de pliego de condiciones definitivo el proceso de Interventoría 04 de 2014

- El 26 de Noviembre de 2014, mediante documento según radicación IPES No. 00110-817-005447, presenta un informe de cambios en aspectos técnicos y financieros de la Licitación 04 de 2014 y su respectiva interventoría 04 de 2014, para la construcción de módulos flores 26, en el cual pone de manifiesto que posterior a la entrega de la información financiera y técnica de los procesos en documento final a la Subdirección Jurídica y de Contratación a través de correos institucionales se encuentran cambios tanto en aspectos financieros como técnicos que no fueron efectuados por el Área de Planeamiento Físico ni por el profesional de la



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

Subdirección Administrativa y Financiera

Al respecto se evidenció que el 22 de octubre de 2014, el envío del correo electrónico de los siguientes documentos contentivos de los procesos en cuestión as:

----- Mensaje reenviado -----

De: **Diego Esteban Piza** <depiza@ipes.gov.co>

Fecha: 22 de octubre de 2014, 10:33

Asunto: DOCUMENTOS LICITACIÓN + INTERVENTORIA FLORES 26 FINAL.

Para: Jose David Ariza <jdarizat@ipes.gov.co>,

Oscar David Camelo <odcamelo@ipes.gov.co>,

Edgar Alfonso Forero Castro

<eaforero@ipes.gov.co>, Huber Gonzalez Mendez

<hgonzalezm@ipes.gov.co>

Muy buenos días envió los documentos corregidos en colaboración con el Dr. Huber Gonzalez Mendez.

Att: Arq, Diego Esteban Piza Olarte.

Los cambios que se presentaron en los pliegos y estudios previos con respecto a los inicialmente radicados por los profesionales de la Subdirección de Diseño y de Financiera de acuerdo al análisis que se realizó en su momento por la Asesoría de Control Interno, refieren un cambio que conlleva a cerrar el proceso a un número reducido de proponentes, violando así el principio de transparencia de la contratación estatal.

- El 4 de diciembre de 2014 se procedió a realizar audiencia de cierre a la Licitación 04 de 2014, a la cual se presentó como único proponente la Unión Temporal las Flores con (Soline S.A.S Nit: 900588068-9 y Wilmer Fabián Barahona Nit: 86058089-9), de acuerdo al acta publicada en las páginas www.contratacionbogota.gov.co y en www.contratos.gov.co.



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

Ese mismo día, se procedió a realizar audiencia de cierre, a la Interventoría 04-2014 a la cual se presentaron 6 proponentes (Consortio Técnico Interventoría, Carlos Andrés Candanoza, CSI Construcciones Servicios E Ingeniería EU, Intec Ingenieros Civiles Arquitectos Ltda. Unión Temporal Roza Torres 2014 y Unión Temporal Ingerpro IA) de acuerdo al acta publicada en las páginas www.contratacionbogota.gov.co y en www.contratos.gov.co.

Así mismo y mediante radicado IPES No. 00110-817-05653 el arquitecto encargado de la parte técnica manifiesta su inconformidad para realizar la evaluación técnica de la Licitación 04 de 2014 y la interventoría 04 de 2014.

- El 5 de Diciembre de 2014, se procedió a publicar en las páginas www.contratacionbogota.gov.co y www.contratos.gov.co el informe de verificación técnica, financiera y jurídica definitivo a la Licitación 4 de 2014 a la propuesta de La Unión Temporal las Flores, en la cual se observa como resultado que dicho proponente **CUMPLE Y ESTA HABILITADO**.
- El 10 de Diciembre de 2014 se procedió a publicar en las páginas www.contratacionbogota.gov.co y en www.contratos.gov.co la Resolución 515 de 2014 mediante la cual se revoca la Resolución 489 de 2014 la cual dio apertura a la Interventoría 04 de 2014; porque se realizaron una serie de actuaciones que no están conformes a la legislación en materia de contratación estatal como publicar en la página del SECOP, en horarios no autorizados por la norma, violando así los principios de transparencia, responsabilidad en las actuaciones contractuales y economía.
- El 15 de Diciembre de 2014 y aunque el documento data 12 de Septiembre de 2014, la Subdirección Jurídica y de Contratación mediante el memorando de radicado IPES No. 00110-817-005801, en el asunto del mismo indica "**solicita acompañamiento**" sin embargo en el cuerpo del escrito indica



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| | | |
|----|---|------------------------------------|
| | <p>que <i>"me dirijo a usted con el fin de comunicarle el acompañamiento que quiere hacer la Subdirección Jurídica y de Contratación al proceso de Licitación Pública 04 de 2014"</i>.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El 30 de Diciembre de 2014 se suscribe contrato No. 550 de 2014 con CSI CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INGENIERIA EU, como interventor del contrato producto de la licitación pública 04 de 2014. <p>Lo anterior evidencia debilidades en la etapa precontractual respecto a la definición de los requisitos técnicos y financieros, que dejan en incertidumbre si los definidos por los técnicos encargados fueron los que se publicaron dada la denuncia, aunque los estudios definitivos estén firmados por ellos. Al analizar los presuntos cambios, se evidencia que desde el punto financiero y técnico permitió una menor cantidad de oferentes. Aunque la Subdirección Jurídica y de Contratación no haya establecido una respuesta explicando los posibles cambios, es claro que publico los documentos avalados por los técnicos. No obstante, deja entrever debilidades en el manejo de la información y posible adulteración de documentación, que podría traer consecuencias de tipo disciplinario y penal.</p> <p>Igualmente se observa que la Entidad a pesar de conocer la posibilidad de estar incurso en un tipo penal decidió seguir adelante con el proceso, cuando en su lugar debería haberse revocado el mismo, hacer la verificación respectiva y posteriormente a ello volver a publicar, esto para estar en consonancia de los principios de transparencia y responsabilidad en las actuaciones contractuales.</p> | |
| 10 | <p>Se revisó los expedientes del contrato de prestación de servicios No. 13 y 17 de 2015 evidenciándose que la ejecución del contrato de acuerdo con los informes de actividades que los contratistas están desarrollando actividades que no están contempladas en su objeto u obligaciones contractuales.</p> | <p>CPS 13/2015 CPS 17/2015</p> |
| 11 | <p>Se revisó el expediente del Contrato No. 2078-13 y se evidenciaron las siguientes inconsistencias:</p> | |



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| | | |
|-----------|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se evidencian en la carpeta dos (2) informes No 2 uno de fecha 10/04/14-10-07-14 y 10/08/14-09/09/14 firmados por el supervisor del Contrato y no suscritos por el contratista. ▪ En los informes 1° 10/04/14-09/05/2014, 2° 10/04/14-10-07-14, 2° 10/08/14-09/09/14 (sic) 3° 10/10/14-09/11/14, 4° 10/11/14-09/12/14 no se registra la firma del contratista. ▪ En el primer informe de fecha 10/04/14-09/05/2014 no aparecen descritos los productos a entregar incumpliendo lo estipulado en el numeral 3 de la Cláusula Obligaciones Generales del Contrato de Mantenimiento 2078 de 2013 y falta al numeral 5 de la Cláusula Obligaciones del Supervisor del Contrato de Mantenimiento 2078 de 2013. ▪ Al consultar el SECOP, no se evidenció la publicación de las adicciones ni prorrogas del contrato Lo anterior contraviene (principio de publicidad, obligación descrita en el decreto 1510 de 2013 art 19, hoy decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1) ▪ El informe para la justificación de la segunda prórroga no aparece suscrita por los subdirectores ni la dirección. ▪ La supervisión de este Contrato esta en cabeza de un profesional de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico. | <p>Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015</p> |
| <p>12</p> | <p>Al revisar los expedientes del contrato No. 185-13 se evidenció:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Al consultar el SECOP no se evidenció la publicación de las adicciones ni prorrogas del contrato. (Prorroga 1,2 y3) (Adicción 2,3 y 4) Lo anterior contraviene (principio de publicidad, obligación descrita en el decreto 1510 de 2013 art 19, hoy decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.7.1) ▪ Se evidencio que se adjuntó erróneamente una Prorroga 1 y adicción 2 del Contrato de vigilancia el cual no tiene ninguna relación con el proceso en cuestión, no se evidencia nota aclaratoria del mismo, induciendo al error. ▪ Las minutas de adicción y prórroga no se encuentran debidamente diligenciadas. (la Prorroga 1 del 22/07/14 no aparece suscrita por el contratista, la adicción 2 del 22/08/14 no aparece suscrita por el contratista) ▪ Se relacionan en estas minutas (Prorroga 1,2 y3) (Adicción 2,3 y 4) comités de contratación de los cuales no se evidenciaron la | <p>Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015</p> |

AL



5. SOLICITUD DE CORRECCIÓN Y ACCIONES CORRECTIVAS

| | | |
|----|---|---|
| | <p>suscripción de actas.</p> <ul style="list-style-type: none"> La Supervisión de este contrato estaba en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera. | |
| 13 | <p>Al verificar el Contrato de Bienestar No. 543-14 se evidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> El contratista le entregó a la Entidad como agregados al servicio 30 Tarjetas Cineco recargables por valor de \$50.000 los cuales como se encuentra consignado en el Pliego de condiciones estaban destinados a "entregarse de manera aleatoria a los funcionarios de la Entidad en el cierre de gestión", de lo cual no se evidencia tal acción. Se evidenció que fueron entregados entre los Subdirectores y Asesores y algunos funcionarios de otros niveles. Se le manifestó a esta oficina que se tienen 17 Tarjetas Cineco recargables por valor de \$50.000 c/u que no se entregaron, incumpliendo el objeto del contrato y posiblemente fraguándose una serie de inconvenientes para la Entidad de usarlos de manera diferente a lo programado. Se entregaron irregular y desproporcionalmente las Tarjetas Cineco recargables por valor de \$50.000 entre funcionarios de la Entidad sin un documento que soporte la justificación de las mismas, y no se tiene establecido el uso del restante de tarjetas lo que conjugaría una destinación indebida del objeto contractual. La Supervisión de este contrato esta en cabeza de funcionarios de la Subdirección Administrativa y Financiera. | Circular 78 Interna del 16 de septiembre de 2013 "Obligaciones y Responsabilida des de los Supervisores" |

5. CONCLUSIONES

| |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ En el desarrollo de la auditoria se evidenciaron debilidades en el proceso contractual del IPES, en todas las etapas de la Contratación desde lo precontractual, pasando por la ejecución y lo postcontractual lo que dificulta el cumplimiento de los principios que rigen la Contratación. ✓ La supervisión de los contratos presentan deficiencias ✓ La mayoría de las carpetas auditadas presentaban foliado incompleto, no contaban con el |
|---|



5. CONCLUSIONES

- membrete para su identificación y algunas no tenían la documentación completa.
- ✓ Con respecto a los perfiles requeridos en las diferentes área se observó que en la gran mayoría se realizaron contratos de prestación de servicio con personas que no tienen la idoneidad para desempeñar los objetos contractuales por los cuales fueron contratados
 - ✓ Con respecto a los contratos de prestación de servicios que atañen al proyecto de víctimas se observa un número muy alto de personas contratadas para dicho fin, sin que se evidencie la necesidad de dicho volumen.
 - ✓ La Subdirección Jurídica y de Contratación no posee un mecanismo de protección de estos contratos, se evidencio ya que los contratistas solo tienen que entregar un paz y salvo de almacén, pero no se les exige uno de archivo lo que impediría a la Entidad mantener un control sobre esta documentación.
 - ✓ Se evidencio una deficiente planeación en la Entidad al permitir que se agotaran los elementos de oficina (tóner) lo que demuestra que en el plan de adquisiciones y la parte precontractual no se verifico el riesgo.
 - ✓ Debilidad en el proceso contractual en todas sus etapas por falta de autocontrol por parte de algunos funcionarios, que han propiciado errores y posibles faltas a la norma

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Cumplir con la designación de la función de dirigir la contratación del IPES conforme con el Acuerdo IPES 5 de 2011 y Resolución IPES No. 148 de 2012, conformar un equipo de apoyo; y organizar un cronograma para la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Establecer mecanismos que garanticen que los supervisores de los contratos en sus informes incluyan los documentos y registros soportes de las actividades resultantes del desarrollo de su rol de supervisor.
- ✓ Implementar correctivos que permitan el cumplimiento de la normatividad contractual como la oportuna publicación de los procesos, el completo diligenciamiento de las minutas y las respectivas actas de contratación.
- ✓ Revisar los objetos contractuales de los contratos de prestación de servicios que la Entidad está otorgando y ajustar los requisitos para evitar el incumplimiento de la normatividad vigente.
- ✓ Incluir medidas de protección a los expedientes de los procesos (carpetas) que impidan la salida de la Entidad y la expedición de paz y salvos que permitan conocer si los servidores tenían cargados estos recursos.
- ✓ Elaborar o actualizar y publicar el Manual de Contratación de la Entidad y cumplir con las obligaciones ahí contenidas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto para la Economía Social

FORMATO

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Fecha: 30-06-2015

6. RECOMENDACIONES

- ✓ Propiciar para que en el último trimestre del año se diseñe el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia posterior.

7. APROBACIÓN

FIRMA ASESOR CONTROL INTERNO

FIRMA AUDITOR